



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE15/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 67 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022 – 2023 EN LOS, ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A LA SENADURÍA EN TAMAULIPAS**

### **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CTP</b>	Comisión Temporal de Presupuesto
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>PEF</b>	Presupuesto de Egresos de la Federación
<b>LFPRH</b>	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. **Compensación de jornadas extraordinarias.** La Junta La Junta de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción XVII del Estatuto ha aprobado en distintas ocasiones una compensación al personal del Instituto con motivo de las jornadas extraordinarias desarrolladas durante los procesos electorales<sup>1</sup>.
- II. **Aprobación del plan estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Plan Institucional.
- IV. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
  1. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
  2. El 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
  3. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar

---

<sup>1</sup> Tal es el caso de los Procesos Electorales Federales de 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000 y 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2015-2016 y 2017-2018, de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, de los procesos electorales locales 2019-2020 celebrados en Coahuila e Hidalgo y de las Elecciones Extraordinarias que derivaron de los Procesos Electorales 2014-2015, 2018 -2019, 2019-2021.



durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.

4. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.
5. El 28 de mayo de 2020, mediante acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
6. El 24 de junio de 2020, mediante acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
7. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
8. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- V. Actualización de los Lineamientos para la administración de la CIP.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE15/2021 la modificación de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- VI. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2023.** El 3 de junio de 2022, la DEA, mediante Circular No. INE/DEA/022/2022, emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la página de la DEA <https://dea.ine.mx>.
- VII. Presentación de montos del presupuesto base y CIP.** El 15 de agosto de 2022 en la primera sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto manifestó su respaldo a las cifras del anteproyecto de Presupuesto 2023, salvo el proyecto denominado Implementación del Servicio Profesional del Personal Especializado del Órgano Interno de Control.
- VIII. Aprobación del anteproyecto de presupuesto del INE 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.
- IX. Aprobación del Presupuesto 2023.** El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto. Asimismo, en el Anexo 23.8 se establecen los límites mínimos y máximos de la percepción ordinaria total del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. Visto bueno de la CTP 2023 a los ajustes realizados al Presupuesto del Instituto 2023.** El 8 de diciembre de 2022, en su segunda sesión extraordinaria la CTP manifestó su respaldo a los ajustes realizados al presupuesto base y a la CIP, para el ajuste del Presupuesto del Instituto 2023 para su aprobación por el Consejo General.
- XI. Aprobación del Presupuesto del INE 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG880/2022 aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

#### **Elección en Coahuila de Zaragoza.**

Dentro de las actividades y fechas a destacar dentro del proceso Electoral Local en esa localidad, se pueden distinguir entre otras:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha o periodo a realizarse</b>
Inicio del Proceso Electoral Local	1o de enero de 2023
Obtención del apoyo de la ciudadanía como para las precampañas	Del 10 de febrero al 21 de marzo de 2023.
Solicitud del registro de candidaturas	Del 23 al 27 de marzo de 2023
Aprobación del registro de candidaturas	Del 28 de marzo al 1o de abril de 2023
Campañas electorales	Del 2 de abril al 31 de mayo de 2023
Jornada Electoral	El 4 de junio de 2023
Cómputos Distritales y Municipales	Del 7 de junio concluyendo a más tardar el 10 de junio de 2023
Computo estatal para la Gobernatura, como para la asignación de diputaciones de representación proporcional	11 de junio de 2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cargos a elegir:

Gobernatura	Diputaciones		Total
	MR	RP	
1	16	11	28

### Elección en el Estado de México

**XII.** Dentro de las actividades y fechas relevantes a destacar dentro del proceso electoral Local en esta entidad, son las siguientes:

Actividad	Fecha o periodo a realizarse
Inicio del Proceso Electoral Local	1º y 7 de enero de 2023
Obtención del apoyo de la ciudadanía.	Del 9 de enero al 9 de marzo de 2023.
Precampañas	Del 14 de enero al 21 de febrero de 2023
Solicitud del registro de candidaturas	Del 18 al 27 de marzo de 2023
Aprobación del registro de candidaturas	2 de abril de 2023
Campañas electorales	Del 3 de abril al 31 de mayo de 2023
Jornada Electoral	El 4 de junio de 2023
Cómputos Distritales	Del 7 de junio concluyendo a más tardar el 10 de junio de 2023
Computo estatal para la Gobernatura	A más tardar el 16 de agosto de 2023

**Cargo a elegir:**

1 gobernatura.

### XIII. Elección Extraordinaria en el Estado de Tamaulipas

**Renovación de la Cámara de Senadores** El 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores.

**Declaración de validez de la elección.** El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadoras por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	<b>Propietaria(o)</b>	<b>Suplente</b>
<b>Primera fórmula</b>	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
<b>Segunda fórmula</b>	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

**Jornada electoral 2022.** El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir el cargo a la gubernatura en dicha entidad, resultando como ganadora la fórmula encabezada por Américo Villarreal Anaya.

**Toma de protesta como gobernador del estado de Tamaulipas.** El 1 de octubre de 2022, Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como gobernador constitucional del estado de Tamaulipas.

**Toma de protesta como senador de la República.** El 10 de enero de 2022 Faustino López Vargas tomó protesta como senador de la República por parte del grupo parlamentario de MORENA.

**Declaratoria de vacante.** El 15 de noviembre de 2022, el Senado de la República aprobó la declaratoria de vacante en el cargo de Senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del referido órgano legislativo, en razón del fallecimiento del senador Faustino López Vargas.

**Aprobación de la Convocatoria para la elección extraordinaria de senaduría en Tamaulipas.** El 30 de noviembre de 2022, en sesión pública el Senado de la República aprobó la referida Convocatoria.

Dentro de las actividades relacionadas con la elección extraordinaria para la renovación del cargo de senaduría de mayoría relativa, se tienen presentes las siguientes actividades representativas y son las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Actividad</b>	<b>Fecha o periodo a realizarse</b>
Registro de Convenios de Coalición.	Hasta el 4 de diciembre de 2022
Manifestación de intención de candidaturas independientes.	Del 3 al 5 de diciembre de 2022.
Precampaña	Del 4 al 17 de diciembre de 2022
Apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes	Del 9 al 17 de diciembre de 2022
Registro de candidaturas ante el Consejo General	27 de diciembre de 2022
Campaña	Del 28 de diciembre de 2022 al 15 de febrero de 2023
Periodo de reflexión	Del 16 al 18 de febrero de 2023
Jornada Electoral	19 de febrero de 2023

**Cargo a elegir:** 1 Senaduría de Mayoría Relativa.

- XIV.** El 26 de septiembre y 30 de noviembre de 2022 a través de los acuerdos INE/CG634/2022 e INE/CG833/2022, el Consejo aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los procesos electorales locales y el extraordinario 2022-2023 correspondientes.

## **CONSIDERANDO**

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El precepto referido en el párrafo segundo de la disposición constitucional señalada en el numeral anterior determina entre otras cosas que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público; esto es, goza de plena autonomía.

2. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. **Fines del Instituto.** De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las disposiciones de la propia Ley; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

5. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, establece entre otras cosas que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público; esto es, goza de plena autonomía.
6. **Órganos desconcentrados.** El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) y 71 de la LGIPE señalan que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal y que en cada uno de los 300 Distritos Electorales el INE contará con los siguientes órganos: La junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo, y el consejo distrital; asimismo que los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos Electorales.
7. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
8. **Integración de la Junta.** El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

- 9. Atribuciones de la Junta y de la Secretaría Ejecutiva como coordinador de la misma.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Ley Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos c), f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de cumplir los acuerdos del Consejo General; orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la Legislación Electoral.

- 10. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y ff) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 1, fracción II) apartado A inciso a) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y el Reglamento, a través de la Junta.

Por su parte, el artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del RIINE, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- 12. Órganos autónomos.** La LFPyRH define en su artículo 2, fracciones XIII y XV, como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignan recursos del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos; así mismo define como entes autónomos a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.

Asimismo, en la fracción XXXIII, señala como percepciones extraordinarias, los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de dicha ley.

Por su parte, el artículo 3 de la LFPyRH, establece que su interpretación para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia, se faculta de acuerdo al segundo párrafo de dicho numeral que, en el caso de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes.

**Autonomía presupuestaria.** En el artículo 5, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se señala que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las atribuciones de aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y de ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

- 13. Servicios personales.** En el artículo 4, fracción III, de la LFPyRH, se señala que los entes autónomos ejecutarán el gasto público federal que contemple las erogaciones por gasto corriente, (dentro del cual se incluye el de servicios personales), incluyendo los pagos de pasivos de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 65, fracción V de la LFPyRH establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar que no se autoricen bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

- 14. Labores extraordinarias.** El artículo 97, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que, durante los Procesos Electorales Federales, todos los días y horas son hábiles.

Asimismo, la LGIPE determina en su artículo 205, párrafo 4, que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

El artículo 67, fracción XVII del Estatuto, establece como derecho del personal del Instituto, recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Cabe precisar que quedan excluidos los capacitadores asistentes electorales, los supervisores electorales, así como los prestadores de servicios contratados para proyectos específicos, así como los relacionados con la CIP, ya que su relación con el mismo deriva de un contrato de prestación de servicios, en el cual se estipula el pago de honorarios derivado del desarrollo de actividades específicas.

#### **Motivación que sustenta la presente determinación**

- 15. Procesos electorales.** Las elecciones deben ser un espacio para la renovación de la democracia, de confirmación de la coexistencia política pacífica en una sociedad compleja y diversa, en el que el Instituto no cejará en su misión de asegurar elecciones libres, equitativas y auténticas asegurando la vigencia irrenunciable del sufragio efectivo para que sea,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

precisamente la ciudadanía, ejerciendo sus derechos y libertades, la que defina constructivamente el destino de la nación.

El INE tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

- 16.** En esa tesitura, se hace notar el incremento en las cargas de trabajo que representa el año electoral local, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los procesos electorales locales de los estados de Coahuila, Estado de México y en la elección extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, (2022 – 2023). En consecuencia, tomando en cuenta que en los procesos electorales locales y en la elección extraordinaria a senaduría, tanto el personal como prestadores de Servicios tienen que realizar un mayor número de actividades, entre ellas, la instalación de los Consejos tanto locales como distritales, ubicación de las casillas, instalación de las mesas directivas de casilla, la capacitación electoral, la propia jornada electoral la recolección de la documentación de las casillas al término de la misma, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo.

No pasa desapercibido para este órgano que las cargas de trabajo no se agotan el día de la Jornada Electoral, puesto que, incluso con posterioridad se llevan a cabo diversas tareas vinculadas a la calificación y validez de las elecciones.

- 17.** Por lo que, independientemente del reconocimiento a la labor que desarrollan los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, resulta procedente compensar la carga de trabajo de las personas contratadas bajo el régimen de honorarios, con funciones de carácter permanente del presupuesto base de operación; por lo que corresponde otorgar una compensación por las cargas extraordinarias al personal de las Juntas Locales y Distritales de los estados de Coahuila, Estado de México y Tamaulipas, que participaran en los procesos electorales locales y en la elección extraordinaria a Senaduría por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el principio de mayoría relativa en el último de los estados mencionados (2022 – 2023).

- 18.** En el mismo sentido, es factible reconocer el riesgo que asumen las personas que son contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes al igual que el personal del Instituto, al participar en los procesos mencionados en el numeral que antecede, lo anterior, tomando en cuenta que es latente que aún continúa la pandemia, sin embargo, la naturaleza de las actividades que realizan tendientes a que se lleven a cabo los procesos indicados, exige que sea esencial su presencia física en las oficinas del Instituto o bien que por la naturaleza de sus funciones requieran realizar trabajo en campo o el desarrollo de sus actividades requieran de manera indispensable estar en contacto con ciudadanos y ciudadanas, por lo cual, se estima importante hacerlos partícipes de la compensación a que se refiere el presente acuerdo.
- 19.** Al respecto y en atención a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestarias, contenidas en el Presupuesto aprobado para el INE para el ejercicio fiscal 2023, dicho reconocimiento será otorgado exclusivamente a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que participaron en los procesos descritos en el numeral 17 privilegiando las actividades encomendadas en el ejercicio de la función estatal, relativa a la organización de las elecciones; de lo cual deriva también, el hecho indubitable de que el nivel de responsabilidad y obligaciones del personal del Instituto, se encuentra claramente expresado en el citado artículo 205 de la LGIPE, toda vez que señala en el párrafo 1, que por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
- 20.** En ese sentido, la compensación a que alude el Estatuto; será equivalente a un mes del sueldo tabular. es decir, en lo correspondiente a plaza presupuestal la suma de los conceptos de Sueldo Base (07) y la Compensación Garantizada (CG); en el caso de los Honorarios Permanentes la suma de los conceptos de Honorarios (05) más Complemento (CG), y en el caso de las encargadurías la suma de los





conceptos de sueldo base (07) y la compensación garantizada (CG) más el concepto de compensación (CO) que se paga como diferencial, efectuando la acumulación respectiva para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicho concepto, mismo que quedará a cargo de los servidores públicos y prestadores de servicios de Honorarios Permanentes del Instituto.

El cumplimiento de lo anterior se realizará para el estado de Tamaulipas, en una exhibición, a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del presente año, mientras que, en lo referente a los estados de Coahuila y Estado de México, se realizará en una sola exhibición a más tardar en la primera quincena del mes de junio del año en curso. Se pagará de forma proporcional al tiempo en que han desempeñado el cargo, al personal que se encuentre activo a la fecha autorizada para realizarse el pago. Los periodos que deben considerarse para el cumplimiento total o proporcional, como fechas de inicio deberán ser conforme al inicio del proceso y a la fecha de la jornada, de conformidad al siguiente cuadro:

ENTIDAD	Inicio del Proceso	FECHA DE LA JORNADA
Coahuila	1º Enero 2023	4o de Junio de 2023
Estado de México	1º Enero 2023	4o de Junio de 2023
Tamaulipas	3 de diciembre de 2022	19 de febrero de 2023

Quedan excluidos del presente acuerdo, los capacitadores asistentes electorales y los supervisores electorales y los relacionados con la CIP de los estados a los que se les otorgará la mencionada compensación.

21. Derivado de la información proporcionada por la DEA, el INE cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al objeto que se pretende con el presente acuerdo, específicamente en el Proyecto "X164910 Cumplimiento al artículo 67 fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo correspondiente a la Elección Extraordinaria de Tamaulipas" y el Proyecto "L164910 Cumplimiento al artículo 67 fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo correspondiente al Proceso Electoral".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XVII del artículo 67 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo correspondiente a los Procesos Electorales locales de los Estados de Coahuila, Estado de México y en la elección extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, (2022 – 2023), el cual es aplicable al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, perteneciente a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas con plaza presupuestal y a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios con funciones de carácter permanente (HP) del presupuesto base de operación, de los estados antes indicados, que participaran en los procesos mencionados, que se encuentren activos a la fecha en que se hace efectivo el derecho.

**SEGUNDO.-** El cumplimiento a lo que refiere el punto de acuerdo anterior, será equivalente a un mes de sueldo tabular, en el entendido que para el Estado de Tamaulipas, el pago se hará a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del presente año, mientras que, en lo referente a los estados de Coahuila y Estado de México, el pago se realizará, a más tardar en la primera quincena del mes de junio del año en curso, de forma proporcional al tiempo que han desempeñado el cargo, es decir, en lo correspondiente a plaza presupuestal la suma de los conceptos de Sueldo Base (07) y la Compensación Garantizada (CG); en el caso de los Honorarios Permanentes la suma de los conceptos de Honorarios (05) más Complemento (CG), y en el caso de las encargadurías la suma de los conceptos de sueldo base (07) y la compensación garantizada (CG) más el concepto de compensación (CO) que se paga como diferencial, efectuando la acumulación respectiva para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicho concepto, mismo que quedará a cargo de los servidores públicos



y prestadores de servicios del Instituto Nacional Electoral. Se pagará proporcionalmente conforme al tiempo de servicios prestados, al personal que se encuentre activo a la fecha autorizada para realizarse el pago. Los periodos que deben considerarse para el cumplimiento total o proporcional, como fechas de inicio deberán ser conforme al inicio del proceso y a la fecha de la jornada, de conformidad al siguiente cuadro:

ENTIDAD	Inicio del Proceso	FECHA DE LA JORNADA
Coahuila	1º Enero 2023	4o de Junio de 2023
Estado de México	1º Enero 2023	4o de Junio de 2023
Tamaulipas	3 de diciembre de 2022	19 de febrero de 2023

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Quedan excluidos del presente acuerdo, las personas capacitadoras asistentes electorales y supervisoras electorales y los relacionados con la Cartera Institucional de Proyectos de los estados a los que se les otorgará la mencionada compensación.

**QUINTO.-** En ejercicio de sus atribuciones y sobre la base del presupuesto del Instituto aprobado para el ejercicio fiscal 2023, la Junta General Ejecutiva instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que proceda con las actividades correspondientes y se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para determinar lo que proceda en los casos no previstos en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**